



# Resolución de Secretaría General

N° 041-2017-MIDIS/SG

Lima, 22 DIC. 2017

## VISTOS

El Memorando N° 1562-2017-MIDIS/SG, emitido por la Secretaría General; y el Informe N° 598-2017-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, dispone que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos a fin de identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, se aprobó el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecidos en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MIDIS/SG se conformó el Equipo Técnico encargado de la Elaboración del Análisis de Calidad Regulatoria del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, norma que establece las funciones de cada órgano del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; el Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, que aprueba el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- MODIFICAR** el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MIDIS/SG, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1.- CONFORMAR** el Equipo Técnico encargado de la Elaboración del Análisis de Calidad Regulatoria del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual está conformado por:



- a) El (la) Jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o su representante, quien lo preside.
- b) El (la) Jefe (a) de la Oficina de Modernización o su representante, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- c) El (la) Jefe (a) del Gabinete de Asesores o su representante.
- d) El (la) Jefe (a) de la Oficina General de Administración o su representante.
- e) El (la) Jefe (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica o su representante.

El Equipo Técnico puede incorporar de manera temporal a los responsables de los procedimientos administrativos que pueden ser uno o más servidores de los diferentes órganos, unidades orgánicas o Programas Nacionales del Ministerio.

Los órganos, unidades orgánicas o Programas Nacionales del Ministerio brindan apoyo y remiten la información que sea solicitada por el Equipo Técnico, para el adecuado cumplimiento de sus fines."

**Artículo 2.-** Al día hábil siguiente a la expedición de la presente Resolución, los integrantes del Equipo Técnico, acreditan, de ser el caso, a sus representantes.

El Equipo Técnico se instala al día hábil siguiente, de vencido el plazo para la acreditación de sus representantes.

**Regístrese y comuníquese.**



LAURA PILAR DÍAZ UGÁS  
Secretaría General  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

